EJÉRCITO NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 547-CENACEDUCACIÓN-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y ANA MARIA WILCHES HERNANDEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.014.282.323.

El suscrito Señor Teniente Coronel **ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.178.017 de Bogotá nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA D E EDUCACIÓN**; en calidad de competente contractual y de conformidad con el Radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo del 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, y por la otra, **ANA MARIA WILCHES HERNANDEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.014.282.323** expedida en Bogotá D.C con domicilio en el municipio Bogotá Cundinamarca, cra 116 N°89ª-30, teléfono celular 3133675062, correo electrónico ana_wilches25@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** y por la otra parte **JULY ALEXANDRA RODRIGUEZ MENDEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52875948 expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el municipio Bogotá Cundinamarca, carrera 90 A #8ª-68 apartamento 505 bloque 2, teléfono celular 3012792238, correo electrónico julysco@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, hemos convenido en celebrar la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 547-CENACEDUCACIÓN-2023**, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día ocho (08) del mes de junio de 2023, el CEDENTE suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No.547-CENACEDUCACIÓN-2023 con el Ministerio de Defensa - EJÉRCITO Nacional de Colombia-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, cuyo objeto es **" PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) PARA EL PERSONAL ORGANICO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR,** por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 19.408.900).

2. Que, mediante oficio de fecha 28 de julio de 2023, la contratista **JULY ALEXANDRA RODRIGUEZ MENDEZ,** informa al señor Teniente Coronel **EDWIN HERNANDO SANCHEZ ROJAS**– en calidad de gerente del proyecto y Comandante del Batallón de apoyo y Servicios para la Educación Militar del contrato de prestación de servicios No. 547-CENACEDUCACIÓN-2023, la decisión de ceder el contrato, toda vez que por motivos personales no es posible darle continuidad al mismo.

3. Que el supervisor del contrato mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 2023 con radicado No. 202368000210521, el señor Teniente Coronel Edwin Hernando Sanchez Rojas de supervisor del contrato, solicitan la cesión, emiten la viabilidad e indican el valor ejecutado y pendiente por ejecutar.

4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del contrato referido, este solamente podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la entidad contratante.

5. Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN**, requiere continuar con los servicios profesionales de un psicólogo, para el personal orgánico del batallón de apoyo y servicio para la educación militar que viene desarrollando la contratista en cumplimiento del contrato No. **547-CENACEDUCACIÓN-2023.**

6. Que una vez evaluada la hoja de vida y los soportes de formación académica y de experiencia del CESIONARIO propuesto por el CEDENTE, el supervisor, y el gerente del proyecto, constataron que ésta cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo del objeto del contrato y que, en consecuencia, es una persona idónea para continuar con el cumplimiento del objeto contractual.

7. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN**, y no tiene efectos presupuestales pues el contrato continúa respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 10623 del 13 de febrero de 2023.

8. Que considerando que el CEDENTE ejecutó el contrato desde el 13 de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, es procedente la celebración de la presente CESIÓN del contrato de prestación de servicios No. 547-CENACEDUCACIÓN-2023.

9. Que en la actualidad el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN, dentro de su planta de personal asignado, no cuenta con personal de planta para desarrollar y llevar a cabo el servicio requerido.

10. Que teniendo en cuenta las necesidades de la unidad y el perfil presentado, la misma que fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidos en las normas.

11. Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración de la presente CESIÓN del contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato lo constituye la cesión del contrato No. **547-CENACEDUCACIÓN-2023**, a **ANA MARIA WILCHES HERNANDEZ** cuyo objeto es la **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) PARA EL PERSONAL ORGANICO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR".** En consecuencia, LA CEDENTE, transfiere a nombre del CESIONARIO la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado

contrato, para que lo continúe ejecutando hasta su culminación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, pagará al CONTRATISTA como retribución para los servicios prestados, una contraprestación económica según las tarifas y forma de pago acordada en virtud del contrato en mención.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 547-CENACEDUCACIÓN-2023.

CLAUSULA TERCERA - EL CESIONARIO: Las partes acuerdan que, a partir del mes de septiembre de 2023, el CESIONARIO obrará como contratista del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

CLAUSULA CUARTA — ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, el CESIONARIO acepta todas las obligaciones transferidas por la CEDENTE, en los términos indicados en el objeto de la presente CESIÓN y aceptada todas las cláusulas estipuladas en el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **No. 547-CENACEDUCACIÓN-2023**. En consecuencia, el CESIONARIO se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA QUINTA RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: La CEDENTE responderá por todas las obligaciones emanadas del contrato **No. 547-CENACEDUCACIÓN-2023**, hasta la suscripción del presente contrato de cesión, fecha a partir de la cual responderá el CESIONARIO.

CLAUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía)

Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO CEDIDO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato

que asume el CESIONARIO contados a partir de la cesión del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2023.

CLAUSULA OCTAVA — VALOR CEDIDO DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales la presente cesión se realiza por valor de **ONCE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($11.090.800,00)**, incluidos tasas, impuestos y demás servicios asociados al mismo, los cuales estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10623 del 13 de febrero de 2023, teniendo en cuenta el siguiente balance:

BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO OBJETO DE LA CESIÓN	
Valor total del contrato	$ 19.408.900,00
Valor ejecutado y pagado al cedente	$8.318.100,00
Valor pendiente de ejecutar por la cesionaria	**$11.090.800,00**

PARÁGRAFO PRIMERO — INFORMACIÓN BANCARIA: EL CESIONARIO informa que es titular de la cuenta de ahorros No. 0550488401125635 DAVIVIENDA, en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA — FORMA DE PAGO: EL CESIONARIO acepta que el pago de la suma establecida en la cláusula anterior, se efectuara de la siguiente manera:

No.	**VALOR PAGO**
1	$ 2.772.700,00
2	$ 2.772.700,00
3	$ 2.772.700,00
4	$2.772.700,00
VALOR TOTAL/CONTRATO	$11.090.800,00

CLAUSULA DECIMA – SUPERVISOR DEL CONTRATO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del MAYOR JULIAN ANDRES SANDOVAL PARRADO y/o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO con la suscripción de este documento, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previas en las disposiciones vigentes sobre la materia y ley, si Llegare a sobrevenir alguna,

actuara conforme lo prevé el artículo de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA — PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente cesión se requiere: i) De la firma del mismo para las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: 1) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) Constitución de la garantía única y aprobación de la misma par parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL — CENAC EDUCACIÓN.

CLAUSULA DECIMA TERCERA — ESTIPULACIONES: Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato cedido permanecen vigentes y su exigibilidad continua al tenor de lo allí expresado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2023.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director y Ordenador del Gasto CENAC EDUCACIÓN

EL CEDENTE	**EL CESIONARIO**
ORIGINAL FIRMADO **JULY ALEXANDRA RODRIGUEZ MENDEZ** **C.C No. 52875948**	ORIGINAL FIRMADO **ANA MARIA WILCHES HERNANDEZ** **C.C No. 1.014.282.323**

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO **PS. ERICA MOLANO** Asesora Jurídica CENAC EDUACIÓN	ORIGINAL FIRMADO **PS. KATERINE RANGEL** Asesora Económica CENAC EDUACIÓN	ORIGINAL FIRMADO Vo. Bo. **MY. JULIAN SANDOVAL** Supervisor Contrato No. 547